

sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

1.— Tercera parte indivisa de una tercera parte en pleno dominio y otra tercera parte en nuda propiedad de una heredad secano en término de "Las Fuentes", tiene una superficie de 31 áreas y 44 centiáreas. Inscrita en el Registro de la propiedad de Haro, al tomo 1263, folio 168. Valorada en 133.333 Pts.

2.— Urbana, corral o pajar en Galbarruli, señalada con el número 2 de la Travesía de la Cruz, de 142 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1669, libro 38, finca 4449. Valorada en 596.400 Pts.

Dado en Haro, a 10 de Julio de 1991.— El Secretario.

Edicto

IV.1466

Don José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue tramitan autos de juicio ejecutivo 113/88 a instancia de D. German Brizuela Usategui, contra Don Leonardo Bañares Gamboa, y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.315.200 pts. el primer bien y 526.400 pts. el segundo bien, que luego se dirán. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Tenerías, habiéndose señalado para el próximo 3 de septiembre a las 12,30 horas, en el lugar indicado, en las condiciones de la tercera subasta sin sujeción a tipo, debiendo consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que solo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que los títulos de propiedad, suplidors por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrá derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES O FINCAS OBJETO DE LICITACION

1.— Vivienda o piso tipo B del piso segundo, de la casa, números 7 y 9 de la calle de la Herren de Cihuri.

2.— Local nº 5 del ático o desván de la casa nº 7 de la C/ Herren de Cihuri.

Dado en Haro, a 21 de Junio de 1991.— La Secretario.

Edicto de subasta

IV.1467

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 202/89 a instancia de Caja Rural de La Rioja contra D. Leonardo Bañares Gamboa y otros y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 780.654 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 12 de Septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 15 de Octubre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de Noviembre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidors por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las

preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Heredad regadío en el Sextil de 8 a. y 73 ca. Valorada en 436.500 pts.

— Solar en C/ Real 30 m2. Valorada en 600.000 pts.

— Local Comercial en planta baja a la izquierda entrando de la casa de la C/ Herran 7-9, de 130 m2. Valorada en 6.500.000 pts.

— Pajar en C/ San Agustín 47,50 m2. Valorado en 1.425.000 pts.

— Casa en la C/ San Agustín 47,18 m2. Valorado en 1.425.000 pts. digo valorada en 2.830.000 pts.

— Mitad parte indivisa de un pajar en la C/ San Agustín s/n de 95 m2. Valorada en 1.425.000 pts.

— Cereal secano en el oro de las viñas de 61 a. y 50 ca. Valorada en 1.845.000 pts.

— Viña en Santa María de 36 a. 68 ca. Valorada en 2.200.000 pts.

— Heredad en Santa María de 30 a. Valorada en 1.500.000 pts.

— Heredad en Santa María de 27 a. Valorada en 1.350.000 ptas.

— Heredad en Santa María de 20 a. y 96 ca. Valorada en 1.048.000 pts.

— Cereal secano en Carrascal de 2 hectáreas y 25 a. Valorado en 6.750.000 pts.

Dado en Haro, a 27 de Junio de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1470

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo 179/90 a instancia de D. Psa Credit España S.A. contra D. Policarpo Esteban y otro y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.262.415 más 500.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de Septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 30 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de octubre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidors por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:

— Furgoneta Citroën modelo G-15 I.O-5224-I. Valorada en 215.000 pesetas.

Dado en Haro, a 5 de Julio de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE SANTANDER Y CANTABRIA

Edicto

IV.1533

Por tenerlo así acordado S.Sª el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social nº Uno de Santander y Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 78/91, seguidos a instancias de D. Santiago Pérez Baltar y otros contra Cantabria Decoración y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 19 de Septiembre a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que